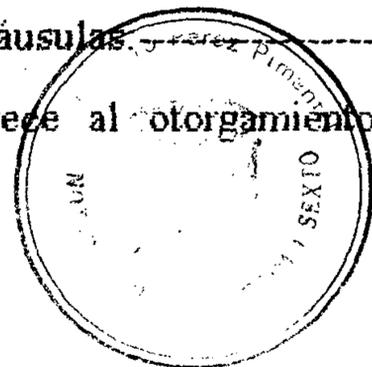




1 N° 2002/ CONVERSION DE
2 SUCRES A DOLARES, AMPLIACION DE
3 OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE
4 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
5 DE LA COMPAÑIA CONSORCIO
6 INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.
7 CUANTIA: US\$ 4.600-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Julio del
10 año dos mil dos, ante mi, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Abogado y
11 Notario Décimo Sexto de este cantón, comparece la señora Teresa del
12 Socorro Eraso Benalcázar de Burbano, quien declara ser de estado civil
13 casada, ejecutiva, de nacionalidad colombiana, legalmente residente en el
14 Ecuador, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quien interviene por los
15 derechos que legalmente representa como Gerente de la compañía anónima
16 CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A. La
17 compareciente es persona capaz para obligarse y contratar conforme a
18 derecho, a quien de conocer doy fe. Bien instruida que fue, previamente,
19 sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de conversión de
20 sucres a dólares, ampliación del objeto social, aumento de capital y reforma
21 de estatutos, que otorga con amplia y entera libertad, la prenombrada
22 compareciente me presentó la minuta del tenor siguiente.-----
23 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
24 dignese incorporar una de Conversión de sucres a dólares, Ampliación del
25 Objeto Social, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía
26 anónima CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A., que
27 se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-----

28 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 escritura la doctora Teresa Eraso de Burbano, en su calidad de Gerente y
2 representante legal de la compañía **CONSORCIO INTERANDINO,**
3 **INTERCONSORCIO S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el siete de Junio del
5 dos mil dos.-----
6 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada
7 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, abogado Francisco Ycaza
8 Garcés, el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la
9 compañía anónima **CONSORCIO INTERANDINO,**
10 **INTERCONSORCIO S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
11 inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Abril de mil novecientos
12 noventa y dos, con un capital de **DOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en
13 dos mil acciones de un mil sucres cada una, según resolución dictada por el
14 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de
15 Guayaquil Encargada, el nueve de Abril de mil novecientos noventa y dos.-
16 b) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del
17 Cantón, doctor Jorge Alfredo Yépez Poveda, el catorce de noviembre de
18 mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el tres de Marzo de mil
19 novecientos noventa y cinco, la compañía anónima **CONSORCIO**
20 **INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.** reformó sus estatutos
21 sociales y aumentó su capital a la suma de **DIEZ MILLONES DE**
22 **SUCRES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; capital que está dividido en
24 diez mil acciones de un mil sucres cada una. c) En sesión celebrada el
25 siete de Junio del dos mil dos, la Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas de **CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO**
27 **S.A.** resolvió realizar la conversión de sucres a dólares, ampliar el objeto
28 social, aumentar su capital en **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES**

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante la emisión
2 de ciento quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, por valor de
3 cuatro centavos de dólar cada una; aumento que sumado al capital existente
4 da un capital social de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Simultáneamente, la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas resolvió reformar sus estatutos sociales,
7 sustituyendo el artículo tercero por el que se indica más adelante. d)
8 Finalmente, la Junta autorizó a la Gerente de la compañía a otorgar la
9 presente escritura pública y a realizar los trámites pertinentes, conforme
10 consta de la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
11 Accionistas, que se insertará como documento habilitante.-----

12 **TERCERA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-** Con los
13 antecedentes expuestos, la doctora Teresa Eraso de Burbano, en su calidad
14 de Gerente y representante legal de la compañía anónima **CONSORCIO**
15 **INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.**, debidamente autorizada por
16 la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de Junio del
17 dos mil dos, declara que la compañía amplía su objeto social, incorporando a
18 las actividades que constan descritas en los literales a, b, c, d e, f, g, h, i, j,
19 del artículo segundo de los estatutos sociales, las que se enuncian en los
20 literales que constan a continuación: k) dedicarse a la representación,
21 importación, exportación, distribución y comercialización de hardware y/o
22 equipos electrónicos manuales de computación, equipos de comunicación, de
23 transmisión y captura de datos, lectores e impresoras de códigos de barra,
24 equipos para redes inalámbricas, equipos para uso y exploración de Internet,
25 etc. l) Representación, importación, exportación, desarrollo, distribución y
26 comercialización de software o aplicaciones para ordenadores, redes de área
27 local o redes de área amplia, programas para uso y exploración de Internet,
28 etc. ll) sistematización de datos, desarrollo de sistemas asesorias, estudios

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

U. Junio 9.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 de factilidad, programación y procesamiento de datos. En el giro de sus
2 negocios, la compañía podrá celebrar o ejecutar todas las actividades u
3 operaciones complementarias o conexas con su objeto social; podrá intervenir
4 ante terceros como acreedora o deudora de toda clase de operaciones de
5 crédito; podrá dar o recibir garantías, celebrar con establecimientos de crédito
6 y compañías aseguradoras las operaciones que se relacionen con el objeto;
7 podrá girar, aceptar y negociar en general instrumentos negociables y
8 cualquier otra clase de títulos de crédito; y, finalmente, formar parte de otras
9 sociedades que tengan un objeto semejante, complementario o accesorio de
10 conveniencia general. En general, podrá realizar cualquier acto o contrato
11 permitido por la Ley y relacionado con el objeto social".-----

12 **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Por disposición de la misma
13 Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Gerente de la compañía
14 declara lo siguiente: uno) El capital de la compañía **CONSORCIO**
15 **INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.** ha sido convertido de sucres
16 a dólares. dos) También el capital de la compañía, queda aumentado en la
17 suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, que sumados al capital anterior constituye
19 un capital social de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE NORTEAMÉRICA**. Dicho aumento de capital se realiza mediante la
21 emisión de Ciento Quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, por
22 valor de cuatro centavos de dólar cada una, las cuales han sido suscritas por
23 todos los accionistas a prorrata de sus acciones en el capital de la
24 compañía. tres) Los accionistas que suscriben el aumento de capital lo hacen
25 de la siguiente manera: a) La accionista compañía Inmobiliaria Estefar S.A.
26 suscribe ciento catorce mil setecientos setenta nuevas acciones, ordinarias y
27 nominativas, por valor de cuatro centavos de dólar cada una; b) La accionista
28 doctora Teresa Eraso de Burbano suscribe ciento quince nuevas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del
 Cantón Guayaquil

1 acciones ordinarias y nominativas, por valor de cuatro centavos de dólar
 2 cada una, y; c) El accionista Ingeniero Gilberto Burbano Erazo suscribe
 3 ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas, por valor de cuatro
 4 centavos de dólar cada una.- **cuatro) PAGO DE ACCIONES:** Los
 5 accionistas que suscriben el aumento de capital han pagado, en numerario, el
 6 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, de la siguiente
 7 manera: a) La accionista compañía Inmobiliaria Estefar S.A. entregó la suma
 8 de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS
 9 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SETENTA
 10 CENTAVOS; b) La accionista señora Teresa Eraso de Burbano entregó la
 11 suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 12 NORTEAMERICA CON QUINCE CENTAVOS, y; c) El accionista
 13 Ingeniero Gilberto Burbano Erazo entregó la suma de UN DÓLAR DE LOS
 14 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON QUINCE
 15 CENTAVOS.- Los accionistas pagarán el saldo insoluto en el plazo de un
 16 año, contado desde la presente fecha de otorgamiento. **cinco)** Los accionistas
 17 que suscriben el aumento de capital son de la siguiente nacionalidad: La
 18 compañía Estefar S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y los señores
 19 Ingeniero Gilberto Burbano Erazo y Teresa Eraso de Burbano son de
 20 nacionalidad colombiana.-----

21 **QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Gerente de la compañía
 22 declara además que la Junta General Extraordinaria de Accionista resolvió,
 23 así mismo, reformar los estatutos sociales de la compañía, sustituyendo los
 24 artículos segundo y tercero por los que se determinan a continuación:
 25 **“ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
 26 como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,
 27 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
 28 cualquier género. La compañía también se dedicará a la constitución de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



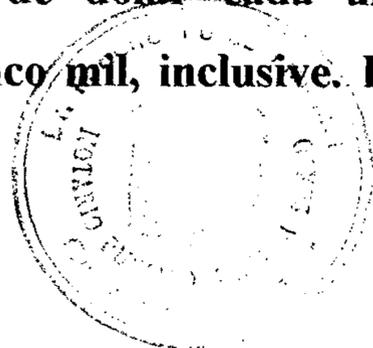
1 **propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de**
2 **construcción.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía**
3 **también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y**
4 **mercantiles: a) Fabricación, importación y comercialización de**
5 **materiales para la construcción, ya sean insumos, productos**
6 **intermedios o productos finales; b) Importación, exportación,**
7 **representación, distribución y comercialización de artículos de**
8 **ferretería industrial; de electrodomésticos; de partes y circuitos**
9 **electrónicos y de insumos agrícolas e industriales; c) Cultivo, extracción,**
10 **embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen**
11 **marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques**
12 **piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de**
13 **larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o**
14 **permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la**
15 **actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los**
16 **productos bioacuáticos, comercializarlos en el mercado nacional o en el**
17 **mercado exterior; d) Fabricación, importación, representación,**
18 **distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como**
19 **máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,**
20 **protectoras de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad; e)**
21 **Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos**
22 **agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el**
23 **mercado nacional como en el mercado exterior; f) Cría de ganado**
24 **vacuno, ovino, equino y porcino; g) Avicultura; h) Apicultura; i)**
25 **Selección y adiestramiento de personal para empresas; j)**
26 **Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades**
27 **económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se**
28 **entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de**

1 intermediación financiera.- La compañía también dedicarse a la
2 representación, importación, exportación, distribución y
3 comercialización de hardware y/o equipos electrónicos manuales de
4 computación, equipos de comunicación, de transmisión y captura de
5 datos, lectores e impresoras de códigos de barra, equipos para redes
6 inalámbricas, equipos para uso y exploración de Internet, etc. k)
7 Representación, importación, exportación, desarrollo, distribución y
8 comercialización de software o aplicaciones para ordenadores, redes de
9 área local o redes de área amplia, programas para uso y exploración de
10 Internet, etc. l) sistematización de datos, desarrollo de sistemas,
11 asesorías, estudios de factilidad, programación y procesamiento de
12 datos. En el giro de sus negocios, la compañía podrá celebrar o ejecutar
13 todas las actividades u operaciones complementarias o conexas con su
14 objeto social; podrá intervenir ante terceros como acreedora o deudora
15 de toda clase de operaciones de crédito; podrá dar o recibir garantías,
16 celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras las
17 operaciones que se relacionen con el objeto; podrá girar, aceptar y
18 negociar en general instrumentos negociables y cualquier otra clase de
19 títulos de crédito; y, finalmente, formar parte de otras sociedades que
20 tengan un objeto semejante, complementario o accesorio de
21 conveniencia general. Finalmente, la compañía podrá realizar cualquier
22 acto o contrato permitido por la Ley y relacionado con su objeto
23 social".-----

24 "ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
25 compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE NORTEAMÉRICA, dividido en ciento veinticinco mil acciones,
27 ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una;
28 numeradas del cero cero uno a la ciento veinticinco mil, inclusive. Los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. Juan A.



1 **títulos de acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de**
2 **la compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En**
3 **lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los**
4 **títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos**
5 **determina la Ley de compañías.”-----**

6 **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Finalmente, la doctora
7 Teresa Eraso de Burbano, por los derechos que representa de la compañía
8 anónima **CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.,**
9 declara bajo juramento la correcta conversión de sucres a dólares del capital
10 de la compañía y también es correcta la integración del aumento de capital
11 en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
12 cuya acta se agrega como documento habilitante. Expresa además que el
13 pago del aumento de capital se hace en numerario y se encuentra registrado
14 en la contabilidad de la sociedad. En virtud de este aumento, la nómina de
15 accionistas y sus acciones queda integrada de la siguiente manera: 1.- La
16 accionista compañía Inmobiliaria Estefar S.A. es propietaria de ciento
17 veinticuatro mil setecientos cincuenta acciones. 2.- La accionista doctora
18 Teresa Eraso de Burbano es propietaria de ciento veinticinco acciones. 3.- El
19 accionista Ingeniero Gilberto Burbano Erazo es propietario de ciento
20 veinticinco acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas por
21 valor de cuatro centavos de dólar cada una. -----

22 **SEPTIMA: AUTORIZACION.-** El abogado Francisco Defranc Arcelles
23 queda autorizado para realizar los trámites necesarios para el
24 perfeccionamiento de la presente escritura de ampliación del objeto social,
25 aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.-----

26 Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez de esta escritura, debiendo insertar como documentos habilitantes el
28 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el siete de

0000016

Guayaquil, Abril 21, 1998



Doctora
Teresa del Socorro Eraso Benalcázar
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A; en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo como GERENTE, por el periodo de cinco años.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de constitución de la compañía, autorizada el 20 de Marzo de 1992 por el Notario público Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Ycaza Garcés, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 20 de Abril de 1992.

Sírvase inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente

Cinthyá Alejandro M.
Cinthyá Alejandro M.
Secretaria ad Hoc



ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.

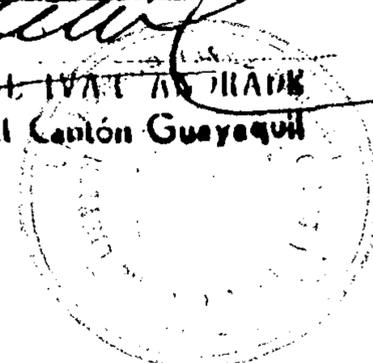
Guayaquil, Abril 21, 1998

Teresa del Socorro Eraso Benalcázar
Dra. Teresa del Socorro Eraso Benalcázar
C.I.# 091039554-0

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente
Folios) 329-33 Registro Mercantil N°
8510 Repeticio N° 13028
Se archivan los comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 21 de Mayo de 1998

AB: HECTOR MIGUEL M. IVARRA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL, CANTON GUAYACUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1. 40. 000





CONFIRMO: De conformidad con el Decreto No. 111, 13
de la Ley del Poder Judicial, de 21 de Mayo del
21 de Mayo de 1968, publicada en el B.O. N. 164 de
del 12 de Mayo, de la que se copia para el caso que
consta de un hijo, es igual al documento que también
se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, a **19 JUN. 1968**

AL Sr. Julio C. Guerrero Fernández
ESTADO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A., CELEBRADA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 7 DE JUNIO DEL 2002.

En la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de junio del dos mil dos, a las 09h50, en el local social ubicado en la Avenida Nueve de Octubre N° 1911 y Los Ríos, piso N° 18, oficina N° 3, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía anónima **CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.** Dirige la Junta el Presidente de la compañía, Ingeniero Gilberto Burbano Erazo, y actúa como secretaria la Gerente titular, señora Teresa Erazo de Burbano. El Presidente dispone que la Gerente-Secretaria redacte la nómina de los accionistas y sus acciones en el capital social, hallándose presente los siguientes accionistas:

- 1.- La accionista Inmobiliaria Estefar S.A., legalmente representada por su Gerente, doctora Teresa Eraso de Burbano, propietaria de 9.980 acciones;
- 2.- La accionista doctora Teresa Eraso de Burbano, propietaria de diez acciones, y;
- 3.- El accionista Ingeniero Gilberto Burbano Erazo propietario de diez acciones.

Las acciones son ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una. Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas unánimemente resuelven instalar una Junta General Universal, sin convocatoria previa, en uso del derecho que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conversión de sucres a dólares del capital social de la compañía;
- 2.- Conocer y resolver el aumento de capital social de la compañía mediante la emisión y suscripción de ciento quince mil nuevas acciones; y,
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma los estatutos de la compañía.

En relación al primer punto, el Presidente expresa a los concurrentes que la compañía tiene un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, por un valor nominal de un mil sucres cada una; sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2000-4, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 34 del 13 de Marzo del 2000 y en virtud de lo reglamentado por el Superintendente de Compañías, mediante resolución N° 00.Q.I.J.008, publicada en el Registro Oficial N° 69 del 3 de Mayo del 2000, es necesario que la sociedad exprese su capital social en dólares, que es la unidad monetaria que actualmente circula en el Ecuador. Con este antecedente, la Junta, por unanimidad, resuelve realizar la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares, de tal manera que, en adelante, el capital



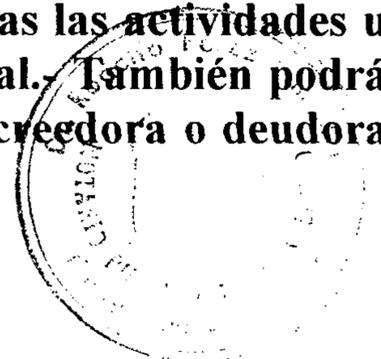
Dr. Rodolfo Pérez Plancha
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

social será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. En relación al segundo punto, el Presidente de la Junta expresa a los concurrentes que, de conformidad con la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, el 13 de Mayo de 1999; y, de la conversión de acciones mediante Resolución N°08 del 24 de Mayo del 2000, las compañías Anónimas deben operar con un capital social no menor de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Por lo tanto, es necesario que la compañía aumente su capital social, que actualmente es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, hasta alcanzar por lo menos el capital exigido por la Ley.- En consecuencia, sugiere que la compañía emita nuevas acciones que podrán ser suscritas y pagadas, en numerario, por aquellos accionistas que estén interesados en suscribirlas. Los accionistas deliberan al respecto y, luego, por unanimidad de votos resuelven aumentar el capital de la compañía en la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES, que sumados al capital existente, da un capital social de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El aumento se realiza mediante la emisión de ciento quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, por valor de cuatro centavos de dólar cada una. Los accionistas suscriben el aumento de capital de la siguiente manera: a) La accionista Inmobiliaria Estefar S.A. suscribe ciento catorce mil setecientos setenta nuevas acciones, ordinarias y nominativas, por valor de cuatro centavos de dólar cada una; b) La accionista doctora Teresa Eraso de Burbano suscribe ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas, por valor de cuatro centavos de dólar cada una, y; c) El accionista Ingeniero Gilberto Burbano Erazo suscribe ciento quince nuevas acciones ordinarias y nominativas, por valor de cuatro centavos de dólar cada una.- **PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas que suscriben el aumento de capital pagan, en numerario, el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) La accionista Inmobiliaria Estefar S.A. entregó la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SETENTA CENTAVOS; b) La accionista doctora Teresa Eraso de Burbano entregó la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON QUINCE CENTAVOS, y; c) El accionista Ingeniero Gilberto Burbano Erazo entregó la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON QUINCE CENTAVOS.- Los accionistas pagarán el saldo insoluto en el plazo de un año, contado desde la fecha de otorgamiento de la escritura de aumento de capital. Resuelto el aumento de capital, la Junta entró a tratar el tercer punto de orden del día referente al conocimiento y resolución a la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía. El Presidente propone armonizar las resoluciones adoptadas en esta Junta Universal, además de modificar el objeto social por el que se determina más adelante. Con este antecedente, por unanimidad de los votos concurrentes,

la Junta resuelve reformar los estatutos de la compañía sustituyendo los artículos segundo y tercero por el que se determinan a continuación:

“ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. La compañía también se dedicará a la constitución de propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; b) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de artículos de ferretería industrial; de electrodomésticos; de partes y circuitos electrónicos y de insumos agrícolas e industriales; c) Cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior; d) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad; e) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior; f) Cría de ganado vacuno, ovino, equino y porcino; g) Avicultura; h) Apicultura; i) Selección y adiestramiento de personal para empresas; j) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera.- La compañía tendrá también como objeto social dedicarse a la representación, importación, exportación, distribución y comercialización de hardware y/o equipos electrónicos, equipos de comunicación para transmisión de datos, equipos para captura en campo de datos, lectores e impresoras de códigos de barra, equipos para redes inalámbricas, equipos para uso y exploración de Internet, etc. y la representación, importación, exportación, desarrollo, distribución y comercialización de software o aplicaciones para ordenadores, redes de área local o redes de área amplia, programas para uso y exploración de Internet, etc. Además, todo lo relacionado con sistematización de datos, compra y venta de equipos, asesorías, estudios de factibilidad, programación y procesamiento de datos, podrá celebrar o ejecutar todas las actividades u operaciones complementarias o conexas a su objeto social.- También podrá realizar lo siguiente: a) Intervenir ante terceros como acreedora o deudora

Dr. D. D. D.
Dr. Rodolfo Pérez, Femenid
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

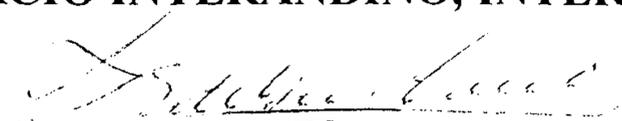


de toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso; b) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con el objeto; c) Girar, aceptar y negociar en general instrumentos negociables y cualquier otra clase de títulos de crédito; y, d) Formar parte de otras sociedades que se propongan objeto semejante, complementario o accesorio de conveniencia general. Finalmente, la compañía podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley y relacionado con su objeto social”.

“ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ciento veinticinco mil acciones, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; numeradas del cero cero uno a la ciento veinticinco mil, inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías.”-

Aprobada la Reforma, la Junta decide autorizar a la Gerente y al Presidente para que anule los anteriores títulos de acciones y emitan nuevos títulos en dólares, que representen el capital suscrito por los accionistas. Los accionistas dejan constancia que autorizan unánimemente a la Gerente General, para que otorgue la respectiva escritura pública de ampliación de objeto social, aumento de capital y reforma de estatutos, y realice los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta. Finalmente, no existiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y leída que fue el presente documento a los concurrentes, estos lo aprueban íntegramente y firman para constancia. Siendo las 11H55 el Presidente declara terminada la reunión. **FIRMAN:** Doctora Teresa Eraso de Burbano, por los derechos que legalmente representa de la compañía Consorcio Interandino, Interconsorcio S.A., Doctora Teresa Eraso de Burbano, por los derechos que legalmente representa de la compañía Inmobiliaria Estefar S.A., Ingeniero Gilberto Burbano Erazo y Doctora Teresa Eraso de Burbano. **Certifico que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A., celebrada el siete de Junio del dos mil dos, que antecede, es igual a su original, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, siete de Junio del dos mil dos.**

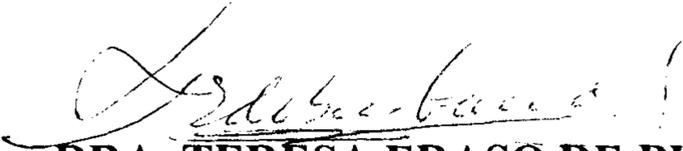
p. **CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.**


DOCTORA TERESA ERASO DE BURBANO
Gerente-Secretaria

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Junio del dos mil dos y el nombramiento de Gerente de la compañía.- (f)
2 Ilegible. Abogado Francisco Defranc Arcelles.- Registro profesional
3 número tres mil trescientos.-----
4 -----Hasta aquí la minuta-----
5 -
6 Quedan agregados al Protocolo el Acta de Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas, celebrada el siete Junio del dos mil dos y el nombramiento de
8 Gerente de la compañía.- Leída que fue esta escritura de principio a fin,
9 por mi el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba en todas y
10 cada una de sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario
11 de todo lo cual. Doy fe.-
12

13 p. **CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.**

14
15 
16 **DRA. TERESA ERASO DE BURBANO**

17 **C.C.# 091039554-0**

18 **R.U.C. # 0991216278001**

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVII de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



V. Vered. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-DIC-0009555, dictado por El Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 16 de Diciembre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Conversión de sucres a Dólares, Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A., celebrada el 17/07/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 17 de Diciembre del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

ALBINO MERC...



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0009555, dictada el 16 de Diciembre del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **CONSORCIO INTERANDINO, INTERCONSORCIO S.A.**, de fojas 22.078 a 22.095, número 1.773 del Registro Industrial y anotada bajo el número 38.225 del Repertorio.-

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA,
REGISTRADORA MERCANTIL,
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN:40749
LEGALPATRICIA MURILLO
AMANUENSE:SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *al*





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 DOY FE:- Que en la presente fecha se ha tomado nota al
2 margen de la matriz respectiva de CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA CONSORCIO INTERANDINO,-
4 INTERCONSORCIO S.A., de 20 de Marzo de 1992, de con
5 formidad a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la
6 Resolución número 02-G-DIC-0009555, emitida por el -
7 Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías
8 de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías de -
9 16 de Diciembre de 2002, mediante la cual se aprueba -
10 la Conversión del Capital de la indicada compañía, de
11 sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el
12 Aumento del Capital suscrito y la Reforma del Estatuto
13 que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 17 -
14 de Enero de 2003.-

(Handwritten signature)

Ab. Francisco X. Ycaza Garcia
NOTARIO XXIV



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28